



MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO Y APLICACIÓN, EN SU CASO, DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS.

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el art. 63.3.a) y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1. MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO REFERIDA A LA TOTALIDAD DEL OBJETO.

La necesidad de celebrar la contratación se justifica debido a que el Ayuntamiento tiene asumido entre sus competencias el mantenimiento de Parques y Jardines municipales, para ellos se requiere el suministro y aplicación, en su caso, de productos fitosanitarios, que se detalla en el Anexo adjunto, junto con sus precios máximos.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El suministro de productos fitosanitarios y la aplicación, en su caso, cuando el Ayuntamiento no disponga de maquinaria adecuada para tal fin.

3. SOLVENCIA ECONOMICO FINANCIERA Y TECNICO PROFESIONAL.

No se prevén requisitos de solvencia diferentes de los establecidos en los artículos 87 a 90 para el tipo de contratos correspondiente.

4. CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL.

Para el contrato que nos atañe no es exigible la clasificación del empresario.

5. CRITERIOS PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.

El criterio de adjudicación será el precio más bajo. Este se obtiene de la suma de todos los precios unitarios, otorgando 100 puntos al licitador que reúna tal requisito. Los demás se puntuarán de forma proporcional.

6. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

Se estará a lo establecido en el Art. 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

7. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Se establece la siguiente condición especial de ejecución de tipo medioambiental: La promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.



8. COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS Y OTROS EVENTUALES GASTOS CALCULADOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Se establecen como costes directos 24.636,36 euros. Y como costes indirectos 0 euros. Por tanto, se fija como presupuesto máximo del gasto del contrato la cantidad anual de 27.100,00 €, de los cuales 24.636,36 € se corresponden al presupuesto sin IVA, y 2.463,64 € se corresponden al IVA.

El Ayuntamiento no está obligado a agotar la totalidad de la cuantía presupuestada, ni a adquirir un volumen de suministro determinado, por consiguiente, el gasto real será el que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y de las adquisiciones o entregas efectivas que se produzcan en función a las necesidades del Ayuntamiento a lo largo del periodo de duración del contrato.

9. CONDICIONES TÉCNICAS.

9.1. Forma de efectuar la oferta.

Los artículos han de ser ofertados en su totalidad, no admitiéndose ofertas que exceptúen algún artículo. En el supuesto de que algunos de los precios unitarios de los bienes a suministrar no fuere cumplimentado, se considerará que el precio unitario es el de licitación. **No se admitirán ofertas que superen los referidos precios unitarios.**

Los gastos que produzcan el transporte de los bienes a suministrar y todos aquellos inherentes a la entrega del suministro, serán a cargo del adjudicatario, entendiéndose incluidos en el importe de la oferta económica.

9.2. Forma de efectuar el suministro.

El adjudicatario suministrará los productos únicamente contra pedidos parciales formulados por el Servicio de Parques y Jardines. El adjudicatario una vez recibido el pedido deberá notificar al Servicio de Parques y Jardines el consiguiente presupuesto del mismo, en base a los precios ofertados, para su conformidad, vía e-mail, que será requisito previo indispensable al suministro de material.

Para cada una de las entregas de productos, se establecerá un registro de entrada detallando la fecha de petición del material, tipo de suministro, el precio, fecha comprometida de entrega y la conformidad previa.

Cuando los productos no se encuentren en estado de ser recibidos, se hará constar señalándose los defectos observados y se detallarán las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos.

En cualquier caso, el Servicio de Parques y Jardines podrá establecer que sea personal del Excmo. Ayuntamiento, perteneciente a dicho servicio, el que pueda retirar directamente el material del almacén del adjudicatario.

El adjudicatario estará obligado a suministrar otros artículos de la misma naturaleza que no vengán relacionados en los anexos que por necesidades del servicio



podieran surgir durante la vigencia del contrato. Suponiendo facturación aparte a los precios de mercado vigentes, con los descuentos habituales de los diferentes productores.

9.3. Plazo y lugar de entrega.

El suministro de cada pedido se hará por el adjudicatario en el plazo máximo de 7 días a contar desde momento que se formule aquél. En el caso de la prestación de tratamientos fitosanitarios, debe realizarse la aplicación en un máximo de 48 horas desde que se realice la petición por el Servicio de Parques y Jardines.

9.4. Obligaciones.

- El adjudicatario deberá disponer de maquinaria adecuada para la aplicación de determinados productos, con un cañón nebulizador para tratamiento con una altura mínima de 15 mts. Con caudal de aire mínimo de 12.500 m³/hora. Así como el deber de realizar los tratamientos fitosanitarios en un plazo máximo de 48 horas desde que se realice la petición desde el Servicio de Parques y Jardines.
- Además el adjudicatario deberá tener su maquinaria inscrita en el R.O.M.A. y disponer del registro oficial R.O.P.O. (Registro de Productores y Operadores) con autorización para prestar servicios a terceros y el personal de aplicación tendrá que contar con el carnet de manipulador de productos fitosanitarios, nivel cualificado.

9.5. Forma de facturar.

Se facturará mensualmente las unidades suministradas. Durante la duración del contrato, el adjudicatario se compromete a mantener los precios netos para los materiales incluidos en el Anexo del PPT.

10. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Se justifica la insuficiencia de medios por no tener el Ayuntamiento maquinaria específica para la aplicación de los servicios descritos.